

nada la composición del Tribunal por quienes se consideren interesados mediante recurso de reposición ante este Ayuntamiento, presentado dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia.

Esplugas de Llobregat, 24 de febrero de 1967.—El Alcalde, Luis Lorenzo Sampedro.—1.084-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Granollers por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en propiedad tres plazas de Oficiales Técnico-Administrativos.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad tres plazas de Oficiales Técnico-Administrativos vacantes en la vigente plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, a los efectos de lo previsto en el artículo séptimo del Reglamento de 10 de mayo de 1957, se hace pública la relación de admitidos y excluidos siguiente:

Admitidos:

D. Jesús Solsona Ollé.
D.^a Micaela Casajuana Rovira.
D. Cándido Iglesias Giménez.

Excluidos:

D. Jacinto Bellonch Bosch, por falta de título suficiente.
Granollers, 14 de enero de 1967.—El Alcalde, Francisco Llobet Arnán.—1.094-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Mula referente al concurso de méritos convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado.

Para la constitución del Tribunal y propuesta de resolución del concurso de méritos convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado queda señalado el día 21 de marzo próximo, y hora de las doce.

Mula, 28 de febrero de 1967.—El Alcalde.—1.097-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de febrero de 1967 por la que se conceden a las Empresas que se citan, los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el décimo del Decreto-ley 8/1966 de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan que han suscrito actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del Concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se les concede a cada una, los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo que acompaña el Acta de Concierto, durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el Acta de Concierto siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al Acta de Concierto, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.

d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad, se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concierto dará lugar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible, o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concierto.

Relación que se cita

Empresa «José Simón Villalgordo», ubicada en Orihuela, provincia de Alicante, 50 cabezas de ganado en la finca «La Aparecida».

Empresa «Faustino Posada Calzada», ubicada en Santovenia de Pisuerga, provincia de Valladolid, 100 cabezas de ganado en la finca «La Isla».

Empresa «Eudaldo Roig Serraviñals», ubicada en Fenollosa y Rajadell, provincia de Barcelona, 50 cabezas de ganado en las fincas «Carol» y otras varias del término de Rajadell.

Empresa «Julían Serón Bascuas», ubicada en Celsa de Ebro, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Celsa de Ebro.

Empresa «Consuelo Peñalver, Viuda de González e Hijos», ubicada en Villamartín, provincia de Cádiz, 140 cabezas de ganado en la finca «Marcegos».

Empresa «Cándido González Peñalver y Manuel Ruiz García», ubicada en Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, 175 cabezas de ganado en la finca «Alperchite».

Empresa «Agustín Carande Uribe», ubicada en Alconchel, provincia de Badajoz, 180 cabezas de ganado en las fincas «Dehesilla» y «Carazo».

Empresa «Federico Velaz de Medrano Muro», ubicada en Cáceres, 50 cabezas de ganado en la finca «Horriguero».

Empresa «Salvador Ena Mallada», ubicada en Almodébar, provincia de Huesca, 30 cabezas de ganado en la finca «María del Carmen».

Empresa «Luis Arana García», ubicada en Viana, provincia de Navarra, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Viana.

Empresa «Ramón Buisán Sierra», ubicada en Reus, provincia de Tarragona, 40 cabezas de ganado en la finca «Más del Maño».

Empresa «Antonio Pimienta Rodríguez», ubicada en Oliva de la Frontera y Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, 60 cabezas de ganado en las fincas «Carretera de Jerez», «Domingo Abid», «Llanos», «Fuente Alamo» y «Fuente Oliva».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización Nuestra Señora de la Piedad», ubicada en Herencia de Pisuerga, provincia de Palencia, 45 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Herrera de Pisuerga.

Empresa «Luis García Cervera», ubicada en Villena, provincia de Alicante, 150 cabezas de ganado en la finca «Los Ojuelos».

Empresa «Antonio Cano Ureña», ubicada en Alcalá la Real y Vistanueva, provincias de Jaén y Granada, 40 cabezas de ganado en las fincas «Chasnaca» (Castelablanca) y «Menchón Alto».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 7.704», ubicada en Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villaluenga de la Sagra.

Empresa «Adolfo Esteban González y Honorio Esteban González», ubicada en Mata de Cuéllar, provincia de Segovia, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mata de Cuéllar.

(1) Empresa «Hijos de J. B. Busca», ubicada en Villarreal, provincia de Alava, 180 cabezas de ganado en la finca «Pequeña Francia».

Empresa «María Regidor Mina», ubicada en Aldeanueva del Camino, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en las fincas «Dehesilla» y «Palancar».

Empresa «Roberto García Peón y Abelardo Colunga Álvarez», ubicada en Gijón y Pola de Siero, provincia de Oviedo, 130 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Gijón y Pola de Siero.

Empresa «Regino Duarte Palacios», ubicada en Jerez de los Caballeros y Oliva de la Frontera, provincia de Badajoz, 80 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera y La Morera.

Empresa «Andrés Tapia Almodóvar», ubicada en Urda, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado en las fincas «Calicanto» y «Jardinillo».

Empresa «Bonifacio Domínguez Sánchez», ubicada en Majadas de Tiétar, provincia de Cáceres, 120 cabezas de ganado en la finca «Ollilla del Sur».

Empresa «Mariano Martín Alonso», ubicada en Fresneda de Cuéllar, provincia de Segovia, 81 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fresneda de Cuéllar.

Empresa «Ramón Ortiz Ramos», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en la finca «Huerta del Boliche».

Empresa «Pedro Ortiz Ramos», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en la finca «Amago».

Empresa «Antonio Alcántara Martínez», ubicada en Jaén, 50 cabezas de ganado en la finca «Puente de la Sierra».

Empresa «Francisco Vic López», ubicada en La Carolina y Carboneros, provincia de Jaén, 40 cabezas de ganado en la finca «Benavente».

Empresa «Agustín Andrés y de la Cal», ubicada en Briviesca, provincia de Burgos, 160 cabezas de ganado en la finca «Granja San Agustín».

(1) Empresa «Expansión Ganadera Aragonesa, S. A.», ubicada en Zaragoza, 300 cabezas de ganado en la finca «Santa Isabel».

Empresa «Juan Manuel y Francisco Alonso Gigosos», ubicada en Burguillos del Cerro, provincia de Badajoz, 410 cabezas de ganado en la finca «El Encinar».

Empresa «Juan Tovar Solís y Ramona Romero Cámara», ubicada en Usagre y otros, provincia de Badajoz, 83 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Usagre y otros.

Empresa «Teresa Velasco Meseguer», ubicada en Murcia, 100 cabezas de ganado en la finca «Del Pozo Pina».

Empresa «Leopoldo Ruiz Zaldívar, Francisco y María del Carmen Ruiz Zaldívar», ubicada en Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, 80 cabezas de ganado en la finca «Rancho Doñana».

(1) Empresa «Grupo Sindical número 6.744 de Torres de Cotillas número 6», ubicada en Torres de Cotillas y Archena, provincia de Murcia, 600 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Torres de Cotillas y Archena.

Empresa «Francisco Larrañaga Celaya», ubicada en Busturia, provincia de Vizcaya, 100 cabezas de ganado en las fincas «Eskija» y «Sabale Atue».

Empresa «Ildefonso Irisarri Eseverri», ubicada en Añezcar, provincia de Navarra, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Añezcar.

Empresa «José Vaquero Manso», ubicada en Salce y Villar

del Buey, provincia de Zamora, 40 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Salce y Villar del Buey.

Empresa «Francisco Alvaro Benito», ubicada en Arauzo de Miel, provincia de Burgos, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Arauzo de Miel.

Empresa «Wilwardo Jones Castillo», ubicada en Santa Isabel, provincia de Fernando Poo, 600 cabezas de ganado en la finca «Ribubo».

Empresa «Alberto Estorach Nolla», ubicada en Aldea, provincia de Tortosa, 35 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Aldea.

Empresa «Francisco Cano Raya y Rosario Carín Otto», ubicada en Vinebre, provincia de Tarragona, 800 cabezas de ganado en la finca «La Inmaculada».

Empresa «Gabriel Siquier Ribas», ubicada en Pollensa e Inca, provincia de Baleares, 30 cabezas de ganado en las fincas «C'au Cuaraso» y «La Greu».

Empresa «Francisco Oliver Bru», ubicada en Monforte del Cid, provincia de Alicante, 60 cabezas de ganado en la finca «Villa Dolores».

Empresa «Antonio Lozano Sarrio», ubicada en Cabra, provincia de Córdoba, 60 cabezas de ganado en la finca «Dehesa del Colmenar».

Empresa «José Rayo Catalán», ubicada en Montañana, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Montañana.

Empresa «Enriqueta Cuadra Rojas, Viuda de Jiménez», ubicada en Antequera, provincia de Málaga, 68 cabezas de ganado en las fincas «La Saucedilla» y «Las Piletas».

Empresa «Hermanos Alarcón Bellido», ubicada en Antequera, provincia de Málaga, 64 cabezas de ganado en la finca «Villalba».

Empresa «Basilio Guerrero Vázquez», ubicada en Puebla Cazalla, provincia de Sevilla, 426 cabezas de ganado en la finca «El Acebuche».

Empresa «José Quilez Jiménez», ubicada en Carabias, provincia de Guadalajara, 100 cabezas de ganado en la finca «Villa de Cirueches».

Empresa «Juan Sabater Muñoz», ubicada en Alcacer, provincia de Valencia, 70 cabezas de ganado en la finca «Molino Viejo Alcacer».

(1) Empresa «Agropecuaria Castellana, S. A.», ubicada en Villalmanzo y otros, provincia de Burgos, 160 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villalmanzo y otros.

Empresa «Mariano de la Cruz Martín-Esperanza», ubicada en Marjaliza, provincia de Toledo, 2.000 cabezas de ganado en la finca «Puerto Albarda».

Empresa «Antonio Usán Blasco», ubicada en Pradilla de Ebro, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en la finca «Angelito».

Empresa «María Antonia Fonseca Herrero», ubicada en Castroz de Yeltes, provincia de Salamanca, 323 cabezas de ganado en la finca «Pedraza de Yeltes».

Empresa «José Porroche Pes», ubicada en Quinto de Ebro, provincia de Zaragoza, 120 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Quinto de Ebro.

Empresa «Jaime Baranera Saborit», ubicada en Gurb, provincia de Barcelona, 30 cabezas de ganado en la finca Colcapeller.

Empresa «Crispulo Torija López», ubicada en Villacañas, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villacañas.

Empresa «Gonzalo García de la Torre», ubicada en Cerralbos, provincia de Toledo, 80 cabezas de ganado en la finca «La Laguna».

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 7.701», ubicada en San Pedro de Ceque, provincia de Zamora, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de San Pedro de Ceque.

Empresa «Lucio Díez López», ubicada en Laguna Dalga, provincia de León, 30 cabezas de ganado en la finca «Las Regueras».

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Burgos del 23 de marzo al 21 de abril del año en curso.

Por acuerdo de este Ministerio fecha 27 del actual se autoriza la tómbola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Burgos del 23 de marzo al 21 de abril del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 23 de febrero de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.129-E.